



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*Corte Superior de Justicia de Lima*  
*Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura*  
*Jefatura*

*"Judicatura digna, democrática e institucional"*

*"Notificación a jueces y/o auxiliares quejados de resoluciones que desestiman quejas y/o investigaciones"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054 -2012-J-ODECMA-CSJLI-PJ**

Lima, ocho de agosto del 2012

**VISTOS:**

El Plan Piloto de Uso de la Notificación Electrónica en los Procedimientos Disciplinarios y el Plan Piloto de Casillas de Notificación de la ODECMA-Lima y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, en aplicación del principio de celeridad y eficacia en el acto de notificación de los procedimientos disciplinarios, este Órgano de Control ha implementado el Plan Piloto de Uso de la Notificación Electrónica en los Procedimientos Disciplinarios y el Plan Piloto de Casillas de Notificación de la ODECMA-Lima, proyectos destinados a simplificar el trámite administrativo del servicio de notificaciones para beneficio de los usuarios.

**SEGUNDO.-** Que, asimismo un alto número de quejas (incluidas investigaciones y visitas) son desestimadas por aplicación del Principio de Razonabilidad, al haberse superado y/o subsanado el motivo de reclamo, no haberse causado perjuicio, por la excesiva carga procesal, falta de recursos humanos y logísticos de los órganos jurisdiccionales, así como por tratarse de cuestionamientos al criterio jurisdiccional, entre otros motivos por los cuales la ODECMA mediante resoluciones debidamente motivadas resuelve que no hay mérito para aperturar procedimiento disciplinario

Dr. Luis Carlos Áñez Cárdenas  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA  
Corte Superior de Justicia de Lima

contra los jueces y/o auxiliares quejados. No obstante dichas resoluciones son notificadas únicamente a los quejosos justamente por tratarse de quejas desestimadas.

**TERCERO.-** Que, habiendo transcurrido un año y siete meses de gestión, esta Oficina Desconcentrada viene ejecutando el 100% de las políticas y medidas anunciadas en la etapa de postulación a la Jefatura de ODECMA dando cumplimiento al compromiso asumido, lo que ha permitido constituir un órgano de control organizado, con mayor rapidez y eficiencia en sus procedimientos. Por tal motivo, restando cinco meses para la culminación del presente periodo de gestión, resulta necesario fortalecer los logros obtenidos y dictar nuevas medidas para mejorar aún más los niveles de eficiencia y eficacia en el servicio que brindamos tanto a los ciudadanos como a los señores magistrados y auxiliares jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

**CUARTO.-** Que, siendo ello así, y estando a que las resoluciones que desestiman las quejas son notificadas únicamente a los quejosos, se ha advertido que el acto de notificación aparte de ser empleado con carácter informativo puede ser destinado también a promover medidas preventivas por parte de los jueces y/o auxiliares quejados que garanticen un adecuado y oportuno servicio de justicia.

**QUINTO**  
Dr. Luis Carlos Alvarado  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
Control de la Gestión Judicial  
Corte Superior de Justicia - Lima

en tal sentido, aún cuando la queja del litigante sea desestimada improcedente, carece de objeto, rechazo, prescripción de oficio, no abrir investigación, no haber mérito, etc) es necesario poner en conocimiento del juez o auxiliar dicha decisión del órgano de control, como una medida preventiva destinada a que tomen conocimiento de los presuntos errores u omisiones denunciados, que si bien es cierto no han merecido la instauración de procedimiento disciplinario, constituyen un indicador de insatisfacción ciudadana respecto al servicio de impartición de justicia, información necesaria para que adopten acciones preventivas destinadas a evitar mayor acumulación de quejas y supuestos de infracción disciplinaria que puedan perjudicar las labores jurisdiccionales, así como originar en el futuro la posible apertura de procedimientos disciplinarios.

**SEXTO.-** Que, del mismo modo, atendiendo a que las notificaciones a efectuarse tienen una finalidad informativa y preventiva para el juez y/o auxiliar quejado, por tratarse de quejas desestimadas, las mismas se podrán efectuar de manera física o en su defecto a través del correo electrónico GroupWise del Poder Judicial dependiendo del caso.

Por tales consideraciones, y en mérito a las facultades otorgadas por el inciso 1) del artículo 19º del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** como medida preventiva que las resoluciones de ODECMA que desestiman las quejas (improcedentes, carece de objeto, rechazo, prescripción de oficio, no abrir investigación, no haber mérito, etc incluidas las investigaciones y visitas) sean también notificadas a los jueces y/o auxiliares quejados, para que tomen conocimiento del motivo de reclamo de los usuarios y puedan emplear dicha información para una mejora en el servicio de impartición de justicia adoptando acciones de prevención que eviten futuras acciones disciplinarias.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que las notificaciones a efectuarse a los jueces y/o auxiliares quejados se realice bien de manera física o bien a través del Correo Electrónico Group Wise dependiendo del caso.

**Artículo Tercero.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de OCMA, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Señores Magistrados Responsables de Unidad Desconcentrada y Magistrados Sustanciadores de la ODECMA, así como de los jueces y auxiliares jurisdiccionales vía correo Group Wise.

**Regístrese, ofícese, comuníquese y cúmplase.**

*Dr. Luis Carlos Arce Córdova*  
*Jefe de la Oficina Desconcentrada de*  
*Control de la Magistratura - ODECMA*  
*Corte Superior de Justicia de Lima*